

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Secretaría General Técnica

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, de primera modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2018.

Conforme,
El Secretario General Técnico

Carlos Rodríguez Sánchez

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 699
09/07/2018

RESOLUCIÓN

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

En su cumplimiento, recabada la previsión normativa de cada una de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2018, se aprueba el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2018.

El apartado segundo de este Acuerdo autoriza al Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana para modificar, mediante la oportuna Resolución, previa propuesta motivada de la Consejería competente por razón de la materia normativa, dicho Plan.

A tales efectos, por los Consejeros de Educación y Cultura, de Sanidad y de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se propone, mediante escritos de fechas 7 y 20 de junio, y 4 de julio de 2018, respectivamente, la modificación del Plan Normativo.

En consecuencia, por la presente

RESUELVO

Primero.- Modificar el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2018, en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- Disponer la publicación de esta modificación en el Portal de Transparencia, en un plazo no superior a 10 días.

Tercero.- Poner en conocimiento del Consejo de Gobierno la presente modificación, en el mes siguiente a su adopción.

Oviedo, 6 de julio de 2018
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Guillermo Martínez Suárez

ANEXO

Primera modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2018

II.- PREVISIÓN INICIATIVAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Uno.- En el apartado 5.- Consejería de Educación y Cultura, se introducen las siguientes previsiones reglamentarias:

Dirección General	Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Ordenación Académica e Innovación Educativa	Decreto por el que se establece el currículo de doce ciclos de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias.	Impulsar la Formación Profesional Básica estableciendo nuevos currículos con el objeto de ampliar la variedad de la oferta de ciclos formativos conducentes a títulos profesionales básicos con perfiles profesionales que respondan a las necesidades de contexto socioeconómico asturiano y, consecuentemente, a la demanda formativa de distintos ámbitos laborales.	Segundo trimestre
Planificación, Centros e Infraestructuras Educativas	Decreto por el que se crea el Observatorio de la Escuela Rural en Asturias, y se regula su organización y funcionamiento.	Impulsar la creación y regular la organización y funcionamiento del Observatorio de la Escuela Rural asturiana como órgano colegiado de asesoramiento y apoyo, abierto a la participación de las diferentes entidades y Administraciones implicadas en el desarrollo del medio rural y en la estructura de un modelo educativo propio de la escuela rural asturiana.	Segundo trimestre

Dos.- En el apartado 7.- Consejería de Sanidad, se introduce la siguiente previsión reglamentaria:

Dirección General	Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Política Sanitaria	Decreto por el que se establecen medidas de dispensación de determinados medicamentos en oficinas de farmacia y de conservación y custodia de sus recetas médicas.	Establecer medidas adicionales de control en la dispensación, conservación y custodia de recetas médicas por parte de las oficinas de farmacia para evitar una utilización indebida de determinados grupos de medicamentos.	Segundo trimestre

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Secretaría General Técnica

Tres.- En el apartado 8.- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se introduce la siguiente previsión reglamentaria:

Dirección General	Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Calidad Ambiental	Decreto de cuarta modificación del Decreto 58/2008, de 26 de junio, por el que se regula la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias.	Adecuar el Observatorio de la Sostenibilidad en el Principado de Asturias a la estructura orgánica vigente y modificar la forma de nombramiento del representante de las asociaciones de consumidores y usuarios.	Tercer trimestre